

**CONVOCATORIA PARA EL INICIO DE
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
01-DGI/2017 "SUSCRIPCIÓN A REVISTAS
INFORMATIVAS Y DIARIOS DE CIRCULACIÓN
NACIONAL"**

1) La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Contratación Simplificada, de conformidad a Resolución No. 01 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y crédito Público, a presentar oferta para el proceso de contratación denominado "Suscripción a Revistas Informativas y Diarios de Circulación Nacional"

2) La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2017.

3) Los diarios de circulación nacional y la revista de interés económico, objetos de esta contratación deberán ser prestados en el Edificio DGI central, Costado Norte del Catedral Metropolitana, Managua, oficina de Divulgación y Prensa.

4) Los Servicios deberán ser entregados conforme lo indique la orden de compra de la siguiente manera:

Requisitos para la adquisición de diarios de circulación nacional y revistas informativas:

Diarios de circulación nacional: La prensa y el Nuevo diario.

-Entrega: de lunes a domingo

-Cantidad: 4 ejemplares del nuevo diario y 4 ejemplares de la prensa

-Vigencia: del 21 de abril del 2017 al 20 de abril 2018.

Revista informativas con publicaciones de aspectos económicos: Bolsa de Noticias.

-Entrega: de lunes a viernes

-Cantidad: 3 ejemplares

-Vigencia: del 21 de abril del 2017 al 20 de abril 2018.

5) La Normas y Procedimientos aplicables se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (Córdoba) en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos, ubicada en costado norte de Catedral Metropolitana, el día veintitrés de Febrero del año 2017 a las 02:00 pm.

7) La oferta deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificado de proveedor del estado Vigente.
2. Constancias de no retención de IR y de Alcaldía.
3. Formulario de presentación de oferta.

4. Formulario de especificaciones técnicas.

5. Formularios de precios.

6. Solvencia Fiscal original debidamente formalizada con timbre fiscal de acuerdo a la Ley 822.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. (f) **Claudia María Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.**

Reg. 0456 – M. 491762 – Valor C\$ 95.00

DIVISION DE ADQUISICIONES

Aviso de Publicación

Managua, 13 de Febrero del 2017

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal nicaraguacompra.gob.ni "Modificación del Programa Anual de Contrataciones". Según lo indicado en la resolución administrativa CA_DGCE_SP_01_2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y la población en general tiene acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni desde el día martes 07 de febrero del 2017.

(F) **Claudia María Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.**

Reg. 0449 – M.491666 – Valor C\$ 285.00

**COMUNICADO No. 02-2017
ÚTILES ESCOLARES EXENTOS DEL IVA**

El suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere el artículo 152 numerales 2 y 3 de la Ley No. 562 "Código Tributario de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 227 del 23 de noviembre del año 2005.

COMUNICA

A los contribuyentes responsables recaudadores del IVA y público en general, en estricto apego a los artículos 58 y 68 (párrafo cuarto) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, art. 127 numeral 1 de la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria" (LCT) con sus reformas y según listado "A" de productos finales comprendidos en el Acuerdo Ministerial No. 03-2017 "Adenda al Acuerdo Ministerial No. 09-2016", publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en fecha 17 de enero de 2017, se encuentran exentos del traslado del IVA los útiles escolares siguientes:

I. Libros, folletos, revistas, materiales escolares y científicos, diarios y otras publicaciones periódicas;				
SAC 2016		SAC 2017		IVA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
3213.10.00.10	- - Acuarelas y estuches de pintura escolar (témpera), presentadas en paletas de hasta 12 colores	3213.10.00.00.10	- - Acuarelas y estuches de pintura escolar (témpera), presentadas en paletas de hasta 12 colores	E
3213.90.00.10	- - Acuarelas y estuches de pintura escolar (témpera), presentadas en paletas de hasta 12 colores	3213.90.00.00.10	- - Acuarelas y estuches de pintura escolar (témpera), presentadas en paletas de hasta 12 colores	E
3407.00.00.10	- Plastilina para entretenimiento de niños	3407.00.00.00.10	- Plastilina para entretenimiento de niños	E
3506.10.00.10	- - - Para uso escolar, en presentación de hasta 16 oz	3506.10.00.00.10	- - - Para uso escolar, en presentación de hasta 16 oz	E
3824.90.99.10	- - - - Correctores líquidos y cintas correctoras	3824.99.99.00.10	- - - - Correctores líquidos y cintas correctoras	E
3926.10.10.00	- - Borradores	3926.10.10.00.00	- - Borradores	E
3926.90.99.30	- - - - Letras para fines educativos	3926.90.99.00.30	- - - - Letras para fines educativos	E
3926.90.99.40	- - - - Loncheras escolares	3926.90.99.00.40	- - - - Loncheras escolares	E
4016.92.10.00	- - - Cortadas a tamaño, para lápices	4016.92.10.00.00	- - - Cortadas a tamaño, para lápices	E
4016.92.90.00	- - - Otras	4016.92.90.00.00	- - - Otras	E
4202.91.00.10	- - - Mochilas escolares que no contengan compartimiento para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles.	4202.91.00.00.10	- - - Mochilas escolares que no contengan compartimiento para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles.	E

4202.92.00.10	- - - Mochilas escolares que no contengan compartimiento para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles.	4202.92.00.00.10	- - - Mochilas escolares que no contengan compartimiento para Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles.	E
4202.99.00.10	- - - Mochilas escolares, que no contengan compartimiento para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles	4202.99.00.00.10	- - - Mochilas escolares que no contenga compartimiento para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles.	E
4421.90.90.20	- - - Letras para fines educativos	4421.91.90.00.20	- - - - Letras para fines educativos	E
4802.58.11.10	- - - - Cartulina en hojas (pliegos) (bristol e index) de peso igual 180 g/m2	4802.58.11.00.10	- - - - Cartulina en hojas (pliegos) (bristol e index) de peso igual 180 g/m2	E
4808.90.00.10	- - Papel rizado o plisado tipo "crepe"	4808.90.00.00.10	- - Papel rizado o plisado tipo "crepe"	E
4811.41.12.10	- - - - Cintas "Masking Tape", de anchura inferior o igual a ¾ de pulgada, para uso escolar	4811.41.12.00.10	- - - - Cintas "Masking Tape", de anchura inferior o igual a ¾ de pulgada, para uso escolar	E
4820.10.00.10	- - Bloques de papel cartas (libretas block con o sin rayas	4820.10.00.00.10	- - Bloques de papel cartas (libretas block con o sin rayas	E
4820.20.00.00	- Cuadernos	4820.20.00.00.00	- Cuadernos	E
4901.10.00.00	- En hojas sueltas, incluso plegadas	4901.10.00.00.00	- En hojas sueltas, incluso plegadas	E
4901.91.00.00	- - Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	4901.91.00.00.00	- - Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	E

4901.99.00.00	-- Los demás	4901.99.00.00.00	-- Los demás	E
4902.10.00.10	-- Con carácter educativo, cultural, científico y religioso	4902.10.00.00.10	-- Con carácter educativo, cultural, científico y religioso	E
4902.90.00.10	-- Con carácter educativo, cultural, científico y religioso	4902.90.00.00.10	-- Con carácter educativo, cultural, científico y religioso	E
4903.00.00.00	ÁLBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS.	4903.00.00.00.00	ÁLBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS.	E
4905.10.00.00	- Esferas	4905.10.00.00.00	- Esferas	E
4905.91.00.10	--- Mapas	4905.91.00.00.10	--- Mapas	E
4905.99.00.10	--- Mapas	4905.99.00.00.10	--- Mapas	E
4906.00.00.10	- Mapas	4906.00.00.00.10	- Mapas	E
4911.10.10.00	-- Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios	4911.10.10.00.00	-- Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios	E
4911.91.00.10	--- Mapas	4911.91.00.00.10	--- Mapas	E
4911.91.00.20	--- Láminas educativas	4911.91.00.00.20	--- Láminas educativas	E
4911.99.90.10	---- Mapas	4911.99.90.00.10	---- Mapas	E
6307.90.90.20	--- Borrador de felpa	6307.90.90.00.20	--- Borrador de felpa	E
8213.00.00.10	- Tijeritas para artes manuales, puntas redondas	8213.00.00.00.10	- Tijeritas para artes manuales, puntas redondas	E
8214.10.00.10	- - sacapuntas (tajadores portátiles y manuales)	8214.10.00.00.10	- - sacapuntas (tajadores portátiles y manuales)	E
8523.29.51.00	---- Para aprendizaje	8523.29.51.00.00	---- Para aprendizaje	E
8523.49.19.10	---- Para aprendizaje	8523.49.19.00.10	---- Para aprendizaje	E

8523.49.21.00	---- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	8523.49.21.00.00	---- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	E
8523.80.11.00	-- Para aprendizaje	8523.80.11.00.00	-- Para aprendizaje	E
9017.20.00.11	--- Conjuntos o estuches geométricos	9017.20.00.00.11	--- Conjuntos o estuches geométricos	E
9017.20.00.21	--- Reglas con tamaño inferior o igual a 50 cm	9017.20.00.00.21	--- Reglas con tamaño inferior o igual a 50 cm	E
9017.20.00.22	--- Transportador	9017.20.00.00.22	--- Transportador	E
9017.20.00.23	--- Compases	9017.20.00.00.23	--- Compases	E
9017.20.00.24	--- Ábaco	9017.20.00.00.24	--- Ábaco	E
9023.00.00.10	- Mapas	9023.00.00.00.10	- Mapas	E
9023.00.00.20	- Modelos anatómicos con carácter educativos	9023.00.00.00.20	- Modelos anatómicos con carácter educativos	E
9503.00.60.10	-Educativos	9503.00.60.00.10	-Educativos	E
9503.00.90.10	- Ábaco	9503.00.90.00.10	- Ábaco	E
9503.00.90.20	- Juegos educativos	9503.00.90.00.20	- Juegos educativos	E
9603.30.00.10	- Pinceles para la pintura y escritura, de uso escolar	9603.30.00.00.10	- Pinceles para la pintura y escritura, de uso escolar	E
9608.10.00.10	- Descartables, sin mecanismo de recambio, para uso escolar	9608.10.00.00.10	- Descartables, sin mecanismo de recambio, para uso escolar	E
9608.20.00.10	- Marcadores y resaltadores	9608.20.00.00.10	- Marcadores y resaltadores	E
9608.40.00.00	- Portaminas	9608.40.00.00.00	- Portaminas	E
9608.50.00.10	- de Bolígrafos Descartables sin mecanismo de recambio y marcadores o resaltadores, para uso escolar	9608.50.00.00.10	- de Bolígrafos Descartables sin mecanismo de recambio y marcadores o resaltadores, para uso escolar	E
9609.10.10.00	- Con funda de madera	9609.10.10.00.00	- Con funda de madera	E
9609.10.90.00	- Otros	9609.10.90.00.00	- Otros	E
9609.20.00.10	- para portaminas	9609.20.00.00.10	- para portaminas	E

9609.90.10.00	- Tizas para escribir o dibujar	9609.90.10.00.00	- Tizas para escribir o dibujar	E
9609.90.90.10	- - Crayones y crayolas	9609.90.90.00.10	- - Crayones y crayolas	E
9610.00.00.00	PIZARRAS Y TABLETOS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS.	9610.00.00.00.00	PIZARRAS Y TABLETOS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS.	E

El presente comunicado deja sin efecto al Comunicado No.01-2016 emitido en fecha quince de enero del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

(F) MARTÍN RIVAS RUIZ. DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

Reg. 0450 – M. 491668 – Valor C\$ 95.00

**COMUNICADO N° 01 - 2017
BASE IMPONIBLE PARA LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IR,
EN EXPORTACIÓN DE GANADO EN PIE**

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere los artículos: 146 numerales 2 y 6; 152 numeral 3 y 223 numeral 5 de la Ley N° 562 “Código Tributario de la República de Nicaragua” y sus reformas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005; y de conformidad con el artículo 56 de la Ley N° 822 “Ley de Concertación Tributaria (LCT)”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012, y los artículos 44 numeral 2.3 y 45 numeral 3 literal a) y el penúltimo párrafo del mismo numeral, del Decreto N° 01-2013 “Reglamento de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 12 del 22 de enero del 2013.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo establecido en la LCT y su Reglamento, con el propósito de facilitar al exportador de ganado bovino en pie el pago de sus obligaciones tributarias.

COMUNICA:

PRIMERO: en todo acto de exportación de ganado bovino en pie efectuado por personas naturales, será de obligatorio cumplimiento presentar ante el Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX) y la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGSA), el correspondiente recibo fiscal en original, que soporte el pago de la retención para su debida verificación a través de la página web de la DGI y su registro.

SEGUNDO: para el cálculo de la retención en la fuente a cuenta del IR del 3%, se establece como base imponible **US\$2.30 (DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON**

30/100) o su equivalente en moneda nacional, por kilogramo de cabeza de ganado bovino en pie para exportación.

TERCERO: la retención establecida será pagada por el productor exportador o el comercializador exportador en cualquier Administración de Rentas del país en moneda nacional, al tipo de cambio oficial fijado por el Banco Central de Nicaragua, respecto al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, vigente a la fecha del pago.

CUARTO: el valor promedio establecido por el peso en kilogramo de ganado bovino en pie para la exportación, establecido en el ordinal segundo de este comunicado, tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2017 y será revisado y actualizado semestralmente.

QUINTO: el presente comunicado deroga al COMUNICADO 02-2016, y entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero de 2017. **(F) MARTÍN RIVAS RUIZ DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 0439 – M. 491140 – Valor C\$ 285.00

Llamado a Licitación

Republica de Nicaragua

Ampliación de Refuerzos en el Sistema de Transmisión de Electricidad en Nicaragua

Préstamo No. 3611/BL-NI

SEPA: ENATREL-RN-2-LPI-B

LPI-002-2016-RN-ENATREL

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición No. *IDB1156-08/16* de fecha 19 de agosto de 2016.

2. El *Gobierno de Nicaragua* ha recibido un *financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo* para financiar el costo del *Programa de Ampliación de Refuerzos en el Sistema de Transmisión de Electricidad en Nicaragua*, y se propone utilizar parte de los fondos de este *financiamiento* para efectuar los pagos bajo el *Contrato de Suministro de bienes y servicios conexos SE Santa Clara y Línea Ocotal-Santa Clara 138 KV*.

3. La *Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica* invita a los *Oferentes elegibles* a presentar ofertas selladas para *Suministro de bienes y servicios conexos SE Santa Clara y Línea Ocotal-Santa Clara 138 KV*, la cual contempla:

Lote No. 1 Suministro de Bienes y Servicios Conexos Subestación Santa Clara